Resolución No. 292
(Mayo 02 de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC 003 DE 2025

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE BECERRIL – CESAR, de acuerdo con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, y las demás normas que la modifiquen o adicionen en especial la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 063 de abril 02 de 2024 y;

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a la necesidad planteada por la secretaria de Obras Públicas del Municipio, se inició proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC 003 DE 2025, para contratar la **"SUMINISTRO REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADORES Y MATERIALES ELÉCTRICOS PARA GARANTIZAR EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS REDES ELÉCTRICAS EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL, DEPARTAMENTO DEL CESAR".**

2. Que acogidos a los principios y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios, se realizó la correspondiente Convocatoria Pública a través de la página Web www.contratos.gov.co, mediante la cual se informó a todos los interesados sobre su objeto y condiciones generales de participación.

3. Que como respaldo presupuestal de la Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC 003 DE 2025, se expidió el Certificado de disponibilidad presupuestal No.253 de expedida el 10 de marzo de 2025, por el Profesional Universitario de Presupuesto, con cargo a la vigencia 2025.

4. Que igualmente se adelantó la etapa de publicación de los Estudios Previos, Proyectos de Pliegos de Condiciones y Pliegos de Condiciones Definitivos, en las fechas establecidas en el cronograma del proceso.

5. Que mediante resolución No. 206 del 04 de abril de 2025, se dio apertura formal al proceso y se conformó el comité asesor - evaluador, el cual se encargaría de la evaluación de las propuestas, el cual deberá realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

6. Que llegada la fecha y hora señalada para la recepción de las propuestas se presentaron en oportunidad de tiempo los siguientes proponentes: **JH INGENIERIA INTEGRALES S.A.S.** Nit. 900992549-1 y **TRANSFORMADORES GVR ENERGY S.A.S.** Nit. 900687562-0, a través de la plataforma del Secop II.

7. Que realizo el informe preliminar de evaluación fue realizado en el periodo del del 14 de julio de 2025 hasta el 24 de abril de 2025, publicado en el SECOP II: www.contratos.gov.co, el día 25 de abril de 2025 y se dio traslado del mismo el 28 de abril 2025 hasta 30 de abril de 2025; en el informe no resultaron habilitados los proponentes **JH INGENIERIA INTEGRALES S.A.S.** Nit. 900992549-1 y **TRANSFORMADORES GVR ENERGY S.A.S.** Nit. 900687562-0; se le solicito subsanar sus propuestas durante el termino de traslado del informe.

8. Que el proponente **JH INGENIERIA INTEGRALES S.A.S.** Nit. 900992549-1, mediante referencia de mensaje CO1.MSG.7819724 (30/04/2025 2:40:46 PM), subsano su propuesta, y se publicó el informe final de evaluación el 02 de mayo de 2025, en el SECOP II: www.contratos.gov.co; en el mismo se recomendó al Señor alcalde y/o su delegado del Municipio de Becerril-Cesar, adjudicarle el proceso de selección de la referencia al proponente **JH INGENIERIA INTEGRALES S.A.S.** Nit. 900992549-1, teniendo en cuenta que logró habilitarse en todos aspectos jurídicos, técnicos y financieros, obtuvo el puntaje elegible de 1.000 puntos y resulta la propuesta más favorable para la entidad. Por otra, parte la propuesta de **TRANSFORMADORES GVR ENERGY S.A.S.** Nit. 900687562-0, no se habilito, por lo tanto, no cumple los requisitos exigidos en el presente proceso de selección.

9. Que al proponente **JH INGENIERIA INTEGRALES S.A.S.** Nit. 900992549-1, se le debe adjudicar el presente proceso de selección, teniendo en cuenta que logró habilitarse su propuesta en los aspectos jurídicos, técnicos y financieros, obtuvo el puntaje de elegible 1.000 puntos y resulta la propuesta más favorable para la entidad.

10. Que conforme a la ley 489 de 1998, artículo 30 Ley 1551 de 2012, numeral l) artículo 2º decreto delegación No. 063 de 02 de abril de 2024, el jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Becerril – Cesar, es el funcionario competente para adjudicar los procesos de selección a nombre del Municipio de Becerril – Cesar.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar la Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC 003 DE 2025, al proponente **JH INGENIERIA INTEGRALES S.A.S.** Nit. 900992549-1**,** representada legalmente por el señor JOHAN FAVIANY HINOJOSA CESPEDES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.580.722 de Valledupar, cuyo Objeto es contratar la **"SUMINISTRO REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADORES Y MATERIALES ELÉCTRICOS PARA GARANTIZAR EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS REDES ELÉCTRICAS EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL, DEPARTAMENTO DEL CESAR"**, por valor **DOSCIENTOS**

NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/L ($299.990.441,oo), y un plazo de tres (03) meses, al cumplir todos los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, constituyéndose en la oferta más favorable para la entidad.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, por su carácter de irrevocable y por mandato imperativo de la ley, de conformidad con el Art. 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese el contenido de la presente resolución al proponente favorecido a través de la plataforma del Secop II.

ARTICULO CUARTO: En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015 la presente resolución será publicada en el Portal Único de Contratación SECOP II.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Becerril - Cesar, a los dos (02) días de mayo de Dos Mil Veinticinco (2025).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

(Original firmado)
RICARDO BARROSO ALVAREZ
Jefe De Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: WCD PROYECTOS & CONSULTORES S.A.S.
Asesor Externo

Revisó: Ricardo Barroso Álvarez
Jefe Oficina Asesora Jurídica